



Hoy 14 de noviembre de 2023, con atento informe señor Juez que a través del correo electrónico institucional se allega demanda de pertenencia. Hoy 16 de noviembre de 2023, las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL PERTENENCIA

Radicación: 154664089001 2023 00109 00
Demandante: Segundo Jorge Moyano
Demandado: Indeterminados

ANTECEDENTES

De acuerdo al informe de secretaría, Segundo Jorge Moyano, formula demanda Verbal de Pertenencia sobre inmueble ubicado en este Municipio.

CONSIDERACIONES

De la revisión de la presente demanda, y de acuerdo con el contenido de los artículos 82, 83, 84, 375 del C.G.P., observa este despacho que no cumple con los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 42 del CCP., no se allega certificado, de la oficina de Instrumentos Públicos del predio objeto de la Litis actualizado, tampoco el del IGAC, para determinar posibles cautelas, su expedición no debe ser mayor a un mes.
2. No se cumple con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 5° del CGP.

En consecuencia, como quiera que la demanda no llena los requisitos formales, conforme el canon 90 del C.G.P., se procederá a inadmitirla y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de pertenencia de la referencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Mantener el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que sea subsanada en lo descrito, so pena de rechazo.



TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos, en conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 90 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la profesional del derecho Adriana Lined Ladino Soto en los términos y condiciones otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 38
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 16 de noviembre de 2023
Notificado hoy: 17 de noviembre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1473167cbaf0e06cb1d7a511e31493572848ed22cc3e6df4f1f28d7de3827a**

Documento generado en 16/11/2023 02:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>